

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2026 0000184426
OBJETO: Suministro, incluyendo la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de elementos de producción para adecuar y reparar la instalación de Climatización de la sede de Servicios Centrales y Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación (75/ISE/2026/SC)
SEDE: Sede de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación
PROC. ADJ.: ABIERTO **TIPO CONTRACTUAL:** SUMINISTRO (MIXTO SUMINISTRO Y OBRA)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 247.511,56 €
IMPORTE IVA: 51.977,43 €
VALOR ESTIMADO: 247.511,56 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 299.488,99 €

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el Suministro, incluyendo la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, de elementos de producción para adecuar y reparar la instalación de climatización en el edificio sito en Vega del Rey, Calle Judería nº 1, 41900 Camas, Sevilla, sede de los Servicios Centrales de la Agencia Pública Andaluza de Educación y de la Gerencia Provincial de Sevilla, en base a la evaluación y redacción de proyecto de mejoras para el correcto funcionamiento de la instalación de climatización del mencionado edificio, contratado por esta Agencia con anterioridad y que formará el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.

Indicar así mismo que según el art.18.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se indica:

“a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros.”

Por lo que se indica que, en el caso de este contrato, la prestación principal o el importe principal es la de suministrar las unidades centralizadas para climatización lo que corresponde a un 68,22% del importe principal, si bien, estas unidades deberán ser conectadas a una red de instalaciones existentes y deberán previamente ser eliminadas las que están en desuso a lo que le corresponde un 31,78% del importe principal.

CPV:

- CPV Principal (Suministro):
 - o 42512300-1 Unidad de climatización
 - o 42512000-8 Instalaciones de aire acondicionado
- CPV Secundario (Instalación y Obra):

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		27/05/2026 10:42:10	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwS34Zk9Re9hl9g5k9AuLXJx5Nb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 45331000-6 Trabajos de instalación de calefacción

2. DIVISIÓN POR LOTES

No. No procede la división en lotes del objeto de este contrato dado que la adjudicación a una pluralidad de contratistas para realizar esta actuación en un espacio común derivaría en la descoordinación de los trabajos y prestación ineficientes de los mismos. Por tanto, de acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, este contrato no se divide en lotes por lo explicado anteriormente ya que supondría una dificultad en la correcta ejecución de los trabajos, desde el punto de vista técnico.

3. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Edificio sito en Vega del Rey, Calle Judería nº 1, 41900 Camas, Sevilla, sede de los Servicios Centrales de la Agencia Pública Andaluza de Educación y de la Gerencia Provincial de Sevilla.

4. DISTRIBUCIÓN PREVISTA

100% a la Agencia Pública Andaluza de Educación.

5. NECESIDADES A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN

La Agencia Pública Andaluza de Educación, en adelante la Agencia, goza de personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Las competencias para la contratación del presente suministro emanan de los propios estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, aprobados por Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, donde se recoge que uno de sus fines generales es la gestión del patrimonio asignado.

Dentro del ámbito de actuación de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, corresponde a la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial la dotación, organización y racionalización de medios materiales y auxiliares de las unidades y servicios de la Agencia, incluida la instalación de climatización del edificio ubicado en Camas, Calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, donde prestan servicios los trabajadores de la Agencia Pública.

La finalidad última de esta actuación es la de cubrir las necesidades del personal de la Agencia Pública Andaluza de Educación en materia de Seguridad y Salud establece como requisitos mínimos atendiendo a lo indicado en la Normativa en vigor:

- Según Anexo III del Real Decreto 486/1997 establece que los locales de trabajo sedentarios propios de oficinas, deben mantener una temperatura entre 17°C y 27°C.
- Temperaturas modificadas por el Real Decreto-Ley 14/2022 regula la limitación de las temperaturas a 19°C en invierno y 27°C en verano, indicando medidas de ahorro y eficiencia energética.

Así mismo indicar, que dadas la Zona Climática en la que se encuentra la oficina (ZC V), con condiciones climáticas severas, especialmente en verano, con temperaturas de más de 40°C a lo largo de la jornada laboral, se hace necesaria la compra de nuevos equipos de producción

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		27/05/2026 10:42:10	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwS34Zk9Re9hl9g5k9AuLXJx5Nb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para climatización, que den servicio a las zonas de trabajo para tener las condiciones óptimas ambientales para los trabajadores para sustituir los que han quedado en estado de obsolescencia sin posibilidad de reparación.

Los trabajos se realizarán en dos fases:

- Una primera fase en la que se sustituirán las unidades de producción térmica, en estado de obsolescencia, de las zonas en que los equipos de producción se encuentren más afectados, y fuera de servicio, por otras nuevas. Esto será en las zonas señaladas en el PPT como 1,6 y 8
- En una segunda fase los equipos de producción que se desmonten en la primera fase, y que antes de su desmontaje estuvieran en funcionamiento, sustituirán a equipos en estado de obsolescencia y sin funcionamiento de otras zonas. Así se pondrán en funcionamiento las zonas, que debido a que las unidades de producción se encuentren averiadas y sin reparación no se encuentran climatizadas. Que son las zonas que se señalan en el PPT como 7 y 5.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Según el importe resultante, el procedimiento de adjudicación será el procedimiento **abierto sujeto a regulación armonizada, y susceptible de recurso especial en materia de contratación**.

En consecuencia, la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial, propone al Órgano de Contratación que el PCAP de este contrato se elabore conforme al MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 26 de julio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/103) y actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025.

7. CONTROLES E INFORMES PRECEPTIVOS

- No procede informe favorable previo de la Dirección General de Estrategia Digital.
- No procede autorización previa de la Comisión Central de Homologación.
- No requiere de informe de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ya que el valor de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido vigente.
- No requiere de aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ya que el importe de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

8.1. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de **247.511,56 €** (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		27/05/2026 10:42:10	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwS34Zk9Re9hlg5k9AuLXJx5Nb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS), cantidad a la que corresponde un IVA de **51.977,43 €** (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a **299.488,99 €** (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

8.2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El precio base de licitación se ha obtenido según el presupuesto de Precios Unitarios, indicados en la Evaluación y Proyecto de mejoras redactado para la Agencia Pública andaluza de Educación en relación a los precios de mercado para este tipo de suministros que cumplen con las especificaciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, importe al que se han sumado otros costes derivados de la entrega y puesta en marcha de los mismos, o los gastos derivados de la prestación de la garantía.

Resumen de presupuesto según zonas del edificio a dar servicio según PPT y según tipo de contrato:

Capítulo 1 Instalaciones ZONA 7		13.798,97
Capítulo 1.1 Calefacción, refrigeración, climatización y A.C.S		13.798,97
Capítulo 1.1.1 Desmontaje y posterior montaje o traslado a vertedero	365,59	
Capítulo 1.1.2 Sistemas de conducción de agua	4.853,48	
Capítulo 1.1.3 Unidades centralizadas para calefacción, refrigeración, climatización y A.C.S.	8.579,90	
Capítulo 2 Instalaciones ZONA 8		55.619,79
Capítulo 2.1 Calefacción, refrigeración, climatización y A.C.S		55.619,79
Capítulo 2.1.1 Desmontaje y posterior montaje o traslado a vertedero	1.405,46	
Capítulo 2.1.2 Sistemas de conducción de agua	9.612,48	
Capítulo 2.1.3 Unidades centralizadas para calefacción, refrigeración, climatización y A.C.S	44.601,85	
Capítulo 3 Instalaciones ZONA 1		68.731,64
Capítulo 3.1 Calefacción, refrigeración, climatización y A.C.S		68.731,64
Capítulo 3.1.1 Desmontaje y posterior montaje o traslado a vertedero	1.714,15	
Capítulo 3.1.2 Sistemas de conducción de agua	14.373,04	
Capítulo 3.1.3 Unidades centralizadas para calefacción, refrigeración, climatización y A.C.S.	52.644,45	
Capítulo 4 Instalaciones ZONA 5		15.151,60
Capítulo 4.1 Calefacción, refrigeración, climatización y A.C.S		15.151,60
Capítulo 4.1.1 Desmontaje y posterior montaje o traslado a vertedero	731,18	
Capítulo 4.1.2 Sistemas de conducción de agua	6.142,08	

Capítulo 4.1.3 Unidades centralizadas para calefacción, refrigeración, climatización y A.C.S.	8.278,34	
Capítulo 5 Instalaciones ZONA 6		54.062,27
Capítulo 5.1 Calefacción, refrigeración, climatización y A.C.S	54.062,27	
Capítulo 5.1.1 Desmontaje y posterior montaje o traslado a vertedero	1.689,65	
Capítulo 5.1.2 Sistemas de conducción de agua	16.301,88	
Capítulo 5.1.3 Unidades centralizadas para calefacción, refrigeración, climatización y A.C.S.	36.070,74	
Capítulo 6 Gestión de residuos		628,64
Capítulo 6.1 Calefacción, refrigeración, climatización y A.C.S	628,64	
Capítulo 6.1.1 Desmontaje y traslado a vertedero	628,64	
Presupuesto de ejecución material		207.992,91
13% de gastos generales		27.039,08
6% de beneficio industrial		12.479,57
Importe total precio base de licitación		247.511,56

8.3. VALOR ESTIMADO

247.511,56 € (DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS). Este importe coincide con el presupuesto de licitación IVA excluido y se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101, puntos 1.a y 2 de la Ley 9/2017, así como de acuerdo a todos los requerimientos recogidos en el citado artículo que sean de aplicación.

8.4. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado, teniendo en cuenta el presupuesto indicado en la Evaluación y Proyecto de mejoras redactado para la Agencia por la empresa Liebener XXI Soluciones Tecnológicas y Proyectos S.L. para el correcto funcionamiento de la Instalación de Climatización.

8.5. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **NO** procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

8.6. ANUALIDADES

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	299.488,99 €	G/12S/60500/00

8.7. TRAMITACIÓN DEL GASTO

Ordinaria.

8.8. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS/VARIACIÓN DE PRECIOS

Este contrato no está financiado con fondos europeos y sus precios no estarán sujetos a variación en función del cumplimiento de plazos, rendimientos y/o penalidades.

8.9. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

No.

9. PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)

Si bien este contrato no está financiado con fondos europeos, para la preparación del mismo se ha considerado la senda iniciada en el programa operativo FEDER 21-27 y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuanto a las consideraciones medioambientales relativas al principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH).

La vigente Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, conmina a las Administraciones Públicas, en el marco de las compras públicas, al uso de productos de alta durabilidad, reutilizables, reparables o de materiales fácilmente reciclables, cuya calidad cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. Añade, que se fomentará la compra de productos con la etiqueta ecológica de la Unión Europea según el Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE.

En relación con las compras del sector público, los mencionados criterios podrán integrarse en los pliegos como criterios de adjudicación, de acuerdo con el Manual sobre la contratación pública con criterios medioambientales publicado por la Comisión el 29 de octubre de 2004, con el Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025, y de conformidad con la LCSP.

Por otro lado, las Directivas sobre contratación pública permiten la elaboración de especificaciones técnicas relativas a los niveles de rendimiento medioambiental y climático de un producto (Anexo VII de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE).

Por todo ello, se han establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada uno de los equipos a suministrar dentro del objeto de este contrato, características técnicas de obligado cumplimiento, en lo referido a materiales de construcción, diseño, consumo energético, proceso de fabricación, cumplimiento de normas técnicas, etc. que aseguren que los bienes objeto del suministro cuentan, por un lado, con un alto grado de “reutilizabilidad”, reciclabilidad, mantenibilidad predictivo y correctivo, “reparabilidad”, eficiencia energética y durabilidad y, por otro lado, con un bajo ratio de producción de residuos y huella de carbono, todo ello atendiendo al estado de la técnica actual y a la situación actual del mercado de estos productos. De esta forma se tienen en cuenta los objetivos medioambientales en todas las fases del ciclo de vida de los bienes, a saber, diseño, fabricación, transporte, almacenamiento, uso y eliminación, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de economía circular, prevención y control de la contaminación y mitigación del cambio climático.

10. PLAZOS DE EJECUCIÓN

10.1. PLAZO TOTAL

El plazo de ejecución total será de **56 DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de autorización del inicio del suministro, que se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir de la formalización del contrato.

El plazo de entrega será de un máximo de **30 DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de autorización del inicio de suministro. Este valor será modificado en función del porcentaje de reducción de plazos ofertado por el licitador.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		27/05/2026 10:42:10	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwS34Zk9Re9hl9g5k9AuLXJx5Nb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.2. PLAZO DE ENTREGA PARCIAL

No.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

11.1. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

No

11.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que la solvencia económica y financiera se acredite mediante la aportación de los documentos a que se refieren los medios que se señalan a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del **30 % del valor estimado que equivale a 74.253,46 euros.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		27/05/2026 10:42:10	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwS34Zk9Re9hl9g5k9AuLXJx5Nb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio que se señala en el apartado anterior, considerándose que la UTE es solvente si uno o varios de sus componentes aporta el medio exigido y sus importes acumulados alcanzan el importe mínimo total exigido en la licitación.

En el caso de que los miembros de la UTE aportaran distintos medios de justificación, se considerará que esta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa.

SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará por el medio que se señala a continuación:

1. **Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido a continuación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En virtud de lo establecido en artículo 89.1.a de la LCSP y con el fin de garantizar un nivel adecuado de competencia, que podría estar comprometido por la complejidad en las operaciones comerciales de algunos de los productos como consecuencia del escenario de mercado derivado de la situación geopolítica mundial, se tendrán en cuenta los suministros de **los últimos tres años**, siempre que estos sean de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá así mismo indicarse su importe, fechas y destinatarias públicas o privadas.

En relación a este medio será imprescindible cumplimentar el correspondiente anexo con la relación de principales suministros para la verificación de la solvencia.

El criterio que se exige respecto de este medio es que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución deberá ser **igual o superior al 80 % del valor estimado de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.**

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, y con el objeto de admitir aquellos trabajos de similar naturaleza y, por tanto, permitir la mayor concurrencia posible, **estos deberán coincidir al menos con los tres primeros dígitos de los CPV indicados:**

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		27/05/2026 10:42:10	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwS34Zk9Re9hl9g5k9AuLXJx5Nb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- CPV Principal (Suministro):
 - o 42512300-1 Unidad de climatización
 - o 42512000-8 Instalaciones de aire acondicionado

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados expedidos o visados por el órgano competente originales o copia debidamente legalizada, recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- Denominación del contrato.
- Importe sin IVA del contrato.
- Periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En cualquier caso los documentos, originales o copias debidamente legalizadas recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- Denominación del contrato.
- Importe sin IVA del contrato.
- Periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

En aquellos casos en los que los certificados emitidos por las entidades del sector público o privado no contengan de modo explícito los CPVs asociados al contrato o suministro realizado, se atenderá a la descripción del suministro para determinar la correspondencia con el grupo de productos englobados en los tres primeros dígitos de la clasificación CPV.

Por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP, «cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio»:

- «Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación».

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE

Respecto a la determinación de la solvencia técnica de la unión temporal, si se acredita por al menos uno de los integrantes de la UTE, mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio que se señala en el apartado anterior, la unión temporal alcanzará la solvencia exigida si en el año de mayor ejecución el importe anual sin incluir impuestos alcanzado en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, según lo indicado en el apartado anterior, debe ser **igual o superior al 80 % del valor estimado**.

11.3. OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:
- No**
- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución: **Sí**
 - Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato:

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		27/05/2026 10:42:10	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwS34Zk9Re9hl9g5k9AuLXJx5Nb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La empresa adjudicataria deberá designar como responsable técnico de la ejecución de la instalación a un técnico con titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico competente, que haya dirigido al menos dos proyectos de instalaciones de producción de climatización, cuya realización deberá acreditar la empresa adjudicataria en sede de ejecución mediante presentación de certificación de empresa o cualquier otro medio de prueba que permita su verificación por parte del responsable del Contrato.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

12.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento **abierto sujeto a regulación armonizada, susceptible de recurso especial**. La tramitación del expediente se realizará de forma ordinaria.

12.2. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES

Sí, procede importe de 50 € de compensación a los candidatos/licitadores por causa de renuncia o desistimiento.

13. GARANTÍAS

13.1. GARANTÍA PROVISIONAL

No. Conforme al artículo 106.1 de la LCSP, no procede la exigencia de garantía provisional, dado que no concurren motivos de interés público que lo justifique.

13.2. IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN POR RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA PROPOSICIÓN

3 % importe presupuesto base de licitación.

13.3. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí, 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Si bien el objeto del contrato está conformado por diversos conjuntos de bienes técnicamente definidos, se propone que la licitación se lleve a cabo utilizando varios criterios de adjudicación, todos ellos de carácter automático, que han sido seleccionados por su vinculación al objeto del contrato, atendiendo a lo establecido en el art. 145.6 de la LCSP, y por estar alineados con el Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025. El objetivo es doble, por un lado, obtener la mejor relación calidad-precio de los bienes adquiridos y, por otro, garantizar en la medida de lo posible la sostenibilidad medio ambiental en todas las fases del ciclo de vida de los mismos. Así, los criterios serán:

- Proposición económica: **60 puntos**
- Plazos de entrega: la reducción en los plazos de entrega respecto de los máximos contemplados en el expediente permite adecuar la instalación de climatización a las necesidades del personal de la Agencia Pública Andaluza de Educación en el menor periodo de tiempo posible desde la formalización del contrato. **25 puntos**
- Aumento en periodo de garantía: Este criterio propicia la disponibilidad del bien en

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		27/05/2026 10:42:10	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwS34Zk9Re9h9g5k9AuLXJx5Nb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

buen estado de uso durante un periodo más largo de tiempo, lo que implica la prolongación de su ciclo de vida ralentizando su transición a la economía circular, con el consiguiente ahorro en materias primas y la minimización del daño significativo al medioambiente en los procesos de producción, transporte y reciclaje. **15 puntos**

14.2. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En cuanto a desproporcionalidad, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación, ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarias y/o empresarios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como modelo orientativo de justificación de la desproporcionalidad se propone que se solicite la presentación de un desglose con los precios de los diferentes elementos incluidos en el suministro.

15. CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 202.2 de la LCSP, tendrá la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución:

1. El cumplimiento del compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución y de los requisitos mínimos de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.
2. El cumplimiento de los Plazos de entrega ofertados, en su caso, en sede de licitación.
3. El cumplimiento del Aumento en periodo de garantía ofertado, en su caso, en sede de licitación.
4. La persona contratista se compromete a la retirada de residuos a lugares autorizados para ello, para su tratamiento por una empresa homologada.

15.2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sí. Conforme al artículo 202.3 de la LCSP, se contemplarán penalidades para el caso de incumplimiento de las condiciones y/u obligaciones recogidas en el epígrafe anterior. En consecuencia:

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		27/05/2026 10:42:10	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwS34Zk9Re9hl9g5k9AuLXJx5Nb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Para el caso de incumplimiento del apartado 1 se establece una penalización con una cuantía igual a 0,10 euro por cada 100 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación.
- Para el caso de incumplimiento del apartado 2, se establecen serán las mismas que las aplicadas por demora en la ejecución del contrato.
- Para el caso de incumplimiento del apartado 3, se establecen serán las mismas que las aplicadas por cumplimiento defectuoso, para causas muy graves.
- Para el caso de incumplimiento del apartado 4, se establece una penalización con una cuantía igual a 0,10 euro por cada 100 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación.

La cuantía total de cada una de las penalizaciones anteriores no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

El procedimiento será igual al de penalización por demora en la ejecución del contrato para las causas 1, 2 y 4. Para el caso de incumplimiento de la condición esencial número 3 será el procedimiento de penalización por cumplimiento defectuoso.

16. SUBCONTRATACIÓN

Sí. Se permite la subcontratación en los términos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. Se entenderá que el contratista está obligado a realizar el suministro propiamente dicho. La colocación, puesta en marcha y cualesquiera otros aspectos que fueran necesarios para dejar el bien en estado de buen uso no podrán ser subcontratados.

17. PENALIDADES

17.1. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sí. Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución se aplicarán en la proporción de:

- 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total y día, por retraso en la entrega de la totalidad o de alguno de los elementos que lo conforman.

Procedimiento:

1. Inicio. El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales, sin necesidad de intimación previa, art. 193.2 de la LCSP. En todo caso, se harán constar los retrasos producidos en la correspondiente acta de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación del retraso producido, se aplicarán unas penalidades diarias en función de la gravedad del incumplimiento.

2. Instrucción del expediente de penalización. A la vista de la propuesta del responsable del contrato, para los incumplimientos en los plazos de entrega, el Órgano de Contratación podrá

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		27/05/2026 10:42:10	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwS34Zk9Re9hl9g5k9AuLXJx5Nb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

3. Resolución de penalización: en el supuesto de estar fundamentados y entenderse que los retrasos son imputables a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevaría el archivo del expediente por parte del responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

4. Regularización de la penalización: tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista en el retraso en las entregas, el importe penalizado se regularizará en el pago. Así, en el acta de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

17.2. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Sí. Las penalidades por cumplimiento defectuoso, aplicables cuando se produce la entrega de bienes que no se encuentran en estado de ser aceptados de conformidad a las especificaciones técnicas o de alguno de los elementos que lo conforman, o según la descripción efectuada más adelante para cada tipo de incumplimiento, se aplicarán en la proporción de:

INCUMPLIMIENTO

Leve

Grave

Muy Grave

PENALIZACIÓN

El 2% del importe del contrato.

El 5% del importe del contrato.

El 10% del importe del contrato.

Se considera incumplimiento **leve**:

- a) Obstaculización en las tareas de inspección y control del responsable del contrato o en quien delegue.

Se considera incumplimiento **grave**:

- a) La acumulación de 3 faltas leves.
- b) La obstaculización reiterada a las tareas de inspección y control por parte del Responsable del Contrato.
- c) En el incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental indicada en el apartado 15.1 de esta memoria.

Se considera incumplimiento **muy grave**:

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		27/05/2026 10:42:10	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwS34Zk9Re9hl9g5k9AuLXJx5Nb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) El incumplimiento de la cláusula de reserva y sigilo, entendiéndose por ello, la indebida publicación, copia, utilización, préstamo o cesión de información, dato o especificación facilitados por la Agencia Pública para la ejecución del contrato, y que por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso.
- b) La falsedad en la Documentación Técnica o de las Garantías de los equipos, aportada respecto a los equipos suministrados.
- c) Actuar con **negligencia** en la ejecución del contrato.
- d) El bien entregado incumple los requerimientos particulares recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para dicho bien.
- e) El bien entregado es diferente al bien ofertado en la licitación. Se entiende como diferente a todo aquel producto que no tiene las mismas características que el ofertado en la licitación o no tiene la misma marca y modelo, siempre que no se haya autorizado el cambio de modelo por el órgano gestor del contrato.
- f) Ausencia de alguno de los elementos principales, no accesorios, que constituyen el objeto de contrato.
- g) Defectos en los bienes o aquellos que se derivan de una incorrecta instalación de estos, siempre que afecten a la seguridad de las personas.
- h) Cada cuatro incumplimientos graves, el cuarto incumplimiento será considerado como muy grave. No se tomará en consideración para dicho cómputo, el incumplimiento grave que se haya producido por acumulación de cuatro incumplimientos leves.
- i) Los que causen un perjuicio económico a la Agencia Pública superior a 10.000 euros. (IVA no incluido)

Procedimiento:

1. Inicio. El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales, sin necesidad de intimación previa, art. 193.2 de la LCSP. En todo caso, se harán constar los retrasos producidos en la correspondiente acta de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación del retraso producido, se aplicarán unas penalidades diarias en función de la gravedad del incumplimiento.

2. Instrucción del expediente de penalización. A la vista de la propuesta del responsable del contrato, para los incumplimientos en los plazos de entrega, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses. En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

3. Resolución de penalización: en el supuesto de estar fundamentados y entenderse que los retrasos son imputables a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevará el archivo del expediente por parte del

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		27/05/2026 10:42:10	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwS34Zk9Re9hl9g5k9AuLXJx5Nb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

4. Regularización de la penalización: tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista en el retraso en las entregas, el importe penalizado se regularizará:

- En el caso de que aún no se haya producido el pago de la prestación, se regularizará sobre esta cantidad. Así, en el acta de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

- En el caso de que se haya producido ya el pago de la prestación, se requerirá mediante ingreso en la cuenta correspondiente, en concepto de penalización. En el caso de que no se realice dicho ingreso en el plazo que se conceda, se le hará efectivo sobre la garantía definitiva depositada.

En caso de que en el suministro concurren incumplimientos de diferente calificación, se aplicará a todo el suministro la penalización correspondiente al de mayor grado de gravedad.

La cuantía total de la penalización por cumplimiento defectuoso no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

17.3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

No.

18. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

- En la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, <https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores>.
- Se abonará la prestación mediante un pago único tras la recepción positiva de los bienes.

19. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. PLAZO DE GARANTÍA

Se establecerá un plazo de garantía de **36 MESES** desde la fecha de firma del acta de recepción favorable. A este plazo de garantía mínimo obligatorio hay que añadir, en su caso, el plazo adicional de garantía ofertado por la persona licitadora.

Los términos de gestión, así como los de prestación de dicha garantía adicional cuando se oferte, serán idénticos a los que se prestan en los 36 meses obligatorios y, de manera general, consistirán en:

- La subsanación de cualquier defecto, avería o problemática derivada de la fabricación del producto, según lo establecido en la Ley General para la Defensa de Los Consumidores y Usuarios, RDL. 7/2021, de 16 de noviembre.
- La reparación de los defectos, averías o problemáticas derivados de una deficiente instalación del bien.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		27/05/2026 10:42:10	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwS34Zk9Re9hl9g5k9AuLXJx5Nb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

19.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO A LA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL

No se considera confidencial.

19.3. PÓLIZAS DE SEGUROS

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

En su caso, términos del seguro: Póliza de responsabilidad civil por daños ocasionados o accidentes producidos, por el personal de la empresa en el ejercicio de sus funciones, tanto a las instalaciones, mobiliario, documentación y a las personas trabajadora o usuarias de las sedes de los Servicios Centrales de la Agencia Pública Andaluza de Educación y su Gerencia Provincial de Sevilla, sitas ambas en Camas, Calle Judería, nº 1, Edificio Vega del Rey. Esta póliza del seguro de responsabilidad civil deberá tener una cuantía mínima de 150.000,00 euros, y estar en vigor a la fecha de formalización del contrato, así como durante su ejecución. La existencia de este seguro no supone que la responsabilidad del adjudicatario por dichos conceptos queda limitada cuantitativamente al importe por el que se haya suscrito.

Plazo de presentación: El establecido en el requerimiento efectuado conforme a la cláusula 10.7 del PCAP.

20. OTROS MOTIVOS EN MODIFICACIÓN DE CONTRATO

No.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211 y 306 de la LCSP será causa de resolución del presente contrato, la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 15%.

En el caso de concurrir la presente causa de resolución el órgano de contratación podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

Otras causas específicas de resolución:

- Incumplimiento no subsanable, de lo requerido en cuanto a compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución y requisitos mínimos de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

- Incumplimiento no subsanable de alguno de los valores ofertados en sede de licitación. El acaecimiento de cualquiera de estas causas en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Agencia los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		27/05/2026 10:42:10	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwS34Zk9Re9hl9g5k9AuLXJx5Nb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

El procedimiento será igual al de penalización por cumplimiento defectuoso.

22. OTROS

- Se debe incluir en la cláusula 10.7 un apartado para requerir dentro de la documentación previa a la adjudicación, el seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados o accidentes producidos, descrito en el Anexo I apartado 13.

Plazo de presentación: El establecido en el requerimiento efectuado conforme a la cláusula 10.7 del PCAP.

- Se requerirá en el Anexo I apartado 6, documentación para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el PPT, según se establece en el clausulado del PCAP, debiéndose incluir el apartado correspondiente en la cláusula 10.7, siendo esta:

Ficha técnica del equipo, de acuerdo a las indicaciones al efecto recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso, se incluirá el documento/catálogo oficial del producto con su marca, modelo y/o referencia comercial inequívoca, que contemple de manera expresa todas y cada una de las características y/o funcionalidades requeridas en el PPT.

Plazo de presentación: El establecido en el requerimiento efectuado conforme a la cláusula 10.7 del PCAP.

- En el anexo correspondiente del PCAP debe incluirse un apartado en el que se recoja la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, así como el "modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas" distinto del precio.

- Se deberá incluir también un anexo adicional para que los eventuales licitadores implementen la relación de principales suministros como parte de la documentación previa a la adjudicación.

- Se requiere que en el PCAP a efectos de solvencia técnica se exija el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, en lugar de que *"el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un porcentaje de su anualidad media en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato"*.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación para que acuerde el inicio del expediente de contratación **CONTR 2026 0000184426**, para el Suministro, incluyendo la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de elementos de producción para adecuar y reparar la instalación de Climatización de la sede de servicios Centrales de la Agencia Pública Andaluza de Educación (75/ISE/2026/SC).

La Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		27/05/2026 10:42:10	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwS34Zk9Re9hl9g5k9AuLXJx5Nb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	